



ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE OTORGA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE UN MILLÓN SETENTA MIL EUROS (1.070.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “DESARROLLO UNIDAD DE ARTES ESCÉNICAS”.

Vista la propuesta del Director de Cultura y *Patrimonio* Cultural de fecha 11 de diciembre de 2023 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, recoge la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 237G0178 Programa “*Unidad de Artes Escénicas*” dotada con un importe de un millón setenta mil euros (1.070.000,00 €).

Segundo.- La ejecución del citado proyecto entra dentro del objeto social del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. concretamente en el apartado a) del artículo 2 de sus estatutos sociales “.. *desarrollo de la cultura en Canarias.*”

Tercero.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. presentó memoria de fecha 23 de octubre de 2023, del programa “*Unidad de Artes Escénicas*” solicitando, asimismo y para su ejecución, el abono anticipado del 80% del importe de la aportación y el restante 20% de la misma, una vez justificadas las cantidades abonadas anticipadamente.

Cuarto.- Consta en el expediente, certificado de la Oficina Presupuestaria n.º 108/2023, de 31 de agosto de 2023, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Cuarto.- Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable de fecha 30 de noviembre de 2023.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones*





dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”

Segundo.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, que establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y artículo 5.2 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto y otorgar a la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de un millón setenta mil euros (1.070.000,00 €), para la financiación del Programa “Unidad de Artes Escénicas” con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 237G0178 Programa “Unidad de Artes Escénicas” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, de acuerdo con el siguiente





presupuesto:

Línea de actuación	Total
LÍNEA 1: PROG. TEATRO GUINIGUADA	540.000,00 €
LÍNEA 2: PROG. ESPACIO LA GRANJA	440.000,00 €
LÍNEA 3: ACCIONES Y COMUNICACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS	90.000,00 €
TOTAL:	1.070.000,00 €

LÍNEA 1: PROGRAMACIÓN TEATRO GUINIGUADA

El Gobierno de Canarias cuenta con la gestión del Teatro Guiniguada, una infraestructura cultural con la que establece, como objetivo fundamental, ofrecer al público y al sector cultural canario una programación estable, profesional y de calidad, con el fin de mejorar y completar la agenda de las Artes Escénicas (Música, Teatro, Danza y Circo) y el Cine. El Teatro Guiniguada continuará trabajando en cuatro líneas estratégicas fundamentales para el año 2023:

- Creación y consolidación de públicos.
- Apoyo y puesta en valor de la creación artística canaria.
- Formar a agentes del sector de las Artes Escénicas.

Parte fundamental de la programación se realizará en base a ocho líneas de programación propias, que abarcan programación profesional de todas las disciplinas artísticas, un área educativa con el principal objetivo de generar intercambios artísticos entre los centros educativos y el teatro y participar de proyectos educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, fomentando el conocimiento de primera mano de las Artes Escénicas a las nuevas generaciones y trabajando así por la formación de nuevos públicos y un área formativa que continuará con el objetivo de mejorar y ofrecer calidad al sector de las Artes Escénicas en Canarias, con la formación entendida como factor de desarrollo que contribuye de manera fundamental a la integración y regularización empresarial. Todas las líneas de trabajo antes mencionadas son de producción propia del Teatro Guiniguada, en base al proyecto cultural que se desarrolla y mediante los necesarios contratos de servicios (artísticos, intelectuales, etc...). En ningún caso contiene contratos de patrocinio publicitario o contratos por cesión de derechos y ni mucho menos evidencia financiación dirigida a posibles convocatorias sin contraprestación, abiertas o resueltas en el ejercicio en curso.





Ninguna de las actividades a realizar con cargo a la aportación dineraria suponen la concesión o convocatoria de subvención alguna.

LÍNEA 2: PROGRAMACIÓN ESPACIO LA GRANJA

El Espacio La Granja está situado en un inmueble de larga tradición en la difusión de la cultura, donde se ubica la Biblioteca Pública del Estado en Tenerife (conocida popularmente como Casa de la Cultura). El Espacio La Granja tiene por misión dar visibilidad a la política cultural del Gobierno de Canarias en el ámbito de las artes escénicas y la música, poniendo la atención en el ciudadano/a y su derecho fundamental al acceso a la cultura, siendo sus objetivos generales los siguientes: ▪ Dotar a esta infraestructura cultural de personalidad y sello propio, con una programación estable y de calidad, que entre en consonancia con el lugar en el que se encuentra y con la oferta que convive. ▪ Cubrir necesidades o carencias escénicas existentes a nivel insular y regional, buscando la complementariedad de la oferta con respecto a los espacios y propuestas escénicas existentes. ▪ Apostar por una programación sostenible en el tiempo, dirigiendo la inversión de los recursos públicos a aquellas líneas de programación que requieran de nuestra clara apuesta. ▪ Contribuir al desarrollo de las artes escénicas en Canarias. Para lograr los referidos logros, el proyecto cultural del Espacio La Granja se vertebra en dos pilares primordiales:

- programación cultural a diferentes tipos de público, desde la primera infancia hasta la edad adulta y con diferentes formatos escénicos. De esta manera, se pretende crear nuevos públicos y consolidar el ya existente en el espacio y sus inmediateces, dotando al teatro de una programación de interés en cuanto a temáticas y formatos.

- programación dirigida a la creación de nuevos contenidos y al desarrollo de nuevos lenguajes escénicos, siendo un espacio no solo de exhibición sino en un espacio para la creación.

Ninguna de las actividades a realizar con cargo a la aportación dineraria suponen la concesión o convocatoria de subvención alguna.

LÍNEA 3: ACCIONES Y COMUNICACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Esta línea de acción se centra fundamentalmente en: a) Realización de eventos y acciones en espacios en el marco de las Artes Escénicas (festivales, muestras, definición de modelos específicos para la creación de públicos, conexión con el exterior, cursos, reuniones del sector, dinámicas de mediación, etc.). b) Evaluación y formación de la actividad desarrollada en el programa, que se hace necesaria para la apertura de nuevas vías de desarrollo artístico que amplifiquen el talento artístico canario y su implicación social y comunitaria. Atendiendo a tales actuaciones, se gestiona con cargo a esta línea acciones de comunicación, imagen, diseño, campañas, cachés, acreditaciones, stands, alquiler de





equipo técnico, entre otros.

Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior, mediante certificación expedida por el director financiero de la entidad que acredite la utilización de los fondos públicos en la actividad objeto de la aportación dineraria y que deberá aportarse a efectos del abono de dicho 20% antes del 10 de enero de 2024.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto.- El plazo de presentación de la documentación justificativa de la aportación dineraria finaliza el 30 de junio de 2024, siendo la persona titular de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural la competente para declarar justificada la misma, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, vigente conforme a la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y requiera la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades previstas en la orden de concesión, recogiendo el coste real de las mismas y gastos ejecutados en cada actividad, con desglose de costes por cada línea de actuación.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos y recogiendo además una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.





Quinto.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la siguiente graduación:

a) El incumplimiento de los compromisos por estos asumidos con motivo de la concesión de la aportación dineraria, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

b) Incumplimiento de los compromisos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y Presidencia, Justicia e Igualdad).

Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen





gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 15/12/2023 - 09:37:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 250 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 15/12/2023 10:05:31	Fecha: 15/12/2023 - 10:05:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0FyL_63zOGE1GCUVR0dmYs jOykC51 jka_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2023 - 11:01:33	